



PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE

El próximo día 22 de diciembre está previsto el abono de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre.

Os recordamos que este emolumento se devenga en proporción a una cuantía de treinta días, o de forma proporcional a los días efectivamente trabajados durante el primer o segundo semestre, según corresponda en cada caso.

- El primero, desde el día 1 de enero al día 30 de junio.
- El segundo, desde el día 1 de Julio al día 31 de diciembre.

A estos efectos, se considerarán como días trabajados los de vacaciones, libres, enfermedades, accidentes, permisos retribuidos y festivos abonables no trabajados.

La paga extraordinaria de diciembre se calculará sobre los siguientes conceptos retributivos:

- **Sueldo base**
- **Antigüedad**

Asimismo, además de los conceptos anteriormente descritos, se añadirá el importe equivalente al 100 % de la Prima de Actividad y el 100 % del Complemento de Destino, aplicándose dicho porcentaje al cociente resultante de dividir entre seis la totalidad del importe percibido por dichos conceptos —Prima de Actividad y Complemento de Destino— durante el período de devengo de la paga extraordinaria.

Al personal con jornada inferior al 100% se le abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado los conceptos señalados anteriormente.

Esta Paga Extraordinaria está recogida en nuestro actual Convenio Colectivo en su punto 4.3. Pagas extraordinarias, 4.3.1. Pagas de junio y diciembre. Esta paga extraordinaria es un derecho laboral consolidado en el Estatuto de los Trabajadores en su Artículo 31. En 1980 paso de ser un simple “aguinaldo” a un Derecho Laboral.

FINALIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALES

Los **Servicios Especiales** finalizarán su prestación según se indica:

- **SEN** - Finaliza la **noche del 18 al 19** de diciembre.
- **SE7** - Finaliza el **19** de diciembre.
- **180C** - Finaliza la **noche del 20 al 21** de diciembre.
- **SE5** - Finaliza la **noche del 20 al 21** de diciembre
- **SE6** - Finaliza la **noche del 23 al 24** de diciembre



ACTUALIZACIÓN SALARIAL SECTOR PÚBLICO

Desde UP Sindicato de Transportes os informamos de las **subidas salariales aprobadas para 2025 y 2026** en el sector público según el **Real Decreto-ley 14/2025**.

⌚ SUBIDAS SALARIALES

- **2025:**
 - + 2,5% consolidable sobre el salario de 31/12/2024.
- **2026:**
 - + 1,5% consolidable sobre el salario actualizado de 2025.
 - + 0,5% adicional si el IPC de 2026 es igual o superior al 1,5%.

📅 CUÁNDO SE COBRA

- **Atrasos de 2025:**
 - Desde enero a diciembre de 2025
 - Se cobrarán en la nómina de enero de 2026.
- **Salario actualizado 2026:**
 - Se aplicará en la nómina de febrero de 2026.
 - En esa nómina se cobrarán también los **atrasos de enero de 2026**.
- **Si hay subida adicional por IPC (0,5%):**
 - Generará atrasos de **todo 2026**.
 - Se cobrarán en la nómina de enero de 2027.

FELICES FIESTAS

Desde UP Sindicato de Transportes queremos desearte unas Felices Fiestas y un próspero Año Nuevo 2026.

Asimismo, informamos que, con motivo de las fiestas navideñas, interrumpiremos la visita a los Centros de Operaciones hasta la finalización de las mismas. No obstante, seguiremos informando puntualmente a través de los canales habituales del sindicato.



Igualmente, se mantendrá la atención presencial en el despacho sindical, ubicado en la sede central de EMT, dentro de los horarios habituales.

Aprovechamos la ocasión para agradecer vuestro apoyo y confianza



UP Sindicato de Transportes en EMT Madrid
633 15 75 43 y 91 406 88 00 Ext:8486
info@upsindicatodetransportes.es
www.upsindicatodetransportes.es

